

ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO Y DE LA RED NACIONAL DE CENTROS REGIONALES PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, Y ESTABLECE LOS APOYOS FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DESTINARÁ PARA TAL EFECTO

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17/09/1996)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público; HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo; MIGUEL LIMON ROJAS, Secretario de Educación Pública, y JAVIER BONILLA GARCIA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 31, 34, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., 14, 15, 16, 28 y 32 de la Ley de Planeación, 1 y 3 del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que es de vital importancia asegurar que un número creciente de regiones, sectores, cadenas productivas y empresas aprovechen todas las ventajas de nuestra economía, por lo que el aumento de la competitividad de la planta productiva del país constituye una prioridad nacional;

Que en el contexto de la economía actual tiende a incrementarse de manera significativa el interés de las empresas mexicanas por desarrollar una estrategia para mejorar sus niveles de productividad, organización y control de calidad en sus bienes o servicios;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior, establece que con el objeto de conjugar las necesidades de las empresas y los intereses de las instituciones educativas, en coordinación con los Programas de Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Educativo, se creará una red nacional de centros de competitividad empresarial, los cuales prestarán servicios de atención directa y especializada a las micro, pequeña y mediana empresas, para la resolución de sus necesidades específicas en las materias administrativas, técnicas y contables, principalmente;

Que mediante la red antes señalada se pretende vincular a las empresas de menor tamaño con el financiamiento institucional, a través de la estructuración de un sistema nacional de servicios de consultoría acorde con las necesidades y posibilidades técnicas y de información de dichas empresas y los intermediarios financieros;

Que para el cumplimiento expedito de los objetivos planteados en el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con las dependencias competentes, requiere impulsar al sector empresarial y a las instituciones educativas, a fin de que conformen un órgano que coordine y dé seguimiento a la prestación de los servicios de atención directa y especializada a las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que el Ejecutivo Federal, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1996, determinó la creación de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, la cual tiene entre sus funciones la de asegurar que los criterios de competitividad industrial tengan la prioridad apropiada en las estrategias de la política económica que inciden sobre el desempeño de la industria, y

Que dicha Comisión acordó establecer un programa de apoyo mixto para fomentar el acceso a los servicios de asesoría administrativa, técnica y contable de las empresas micro, pequeñas y medianas del país, a fin de fortalecer sus capacidades tecnológicas básicas, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACION DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO Y DE LA RED NACIONAL DE CENTROS REGIONALES PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, Y ESTABLECE LOS APOYOS FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DESTINARA PARA TAL EFECTO

ARTICULO 1. El presente Acuerdo fija los lineamientos para la coordinación de los sectores público y privado en la creación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (CETRO), y de la red nacional de centros regionales para la competitividad empresarial (CRECE), como instrumentos de fortalecimiento de la competitividad y capacidad tecnológica de las empresas micro, pequeñas y medianas, y establece los apoyos financiero y administrativo que el Ejecutivo Federal destinará para tal efecto.

ARTICULO 2. Los CRECE prestarán los servicios de información, diagnóstico, consultoría y asesoría en aspectos tecnológicos, administrativos, de capacitación, y de canalización al financiamiento institucional, para la atención a las micro, pequeñas y medianas empresas en situación financiera crítica.

ARTICULO 3. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial convocará al sector empresarial para que, en términos del Programa de Política Industrial y Comercio Exterior, constituya el Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (CETRO), que tendrá a su cargo la coordinación de los CRECE, a fin de ejecutar las acciones siguientes:

I.- Establecer los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a las acciones del propio CETRO y los CRECE;

II.- Desarrollar los procedimientos administrativos, metodologías de diagnóstico empresarial y sistemas de información para los CRECE;

III.- Identificar y desarrollar ventajas competitivas de las micro, pequeñas y medianas empresas;

IV.- Realizar y difundir estudios sectoriales, regionales y nacionales sobre las condiciones de las micro, pequeñas y medianas empresas;

V.- Proponer mecanismos de apoyo para las empresas micro, pequeña y mediana;

VI.- Elaborar esquemas de capacitación necesarios para el manejo de la red nacional de Centros;

VII.- Promover acciones de inducción y concertación con agrupaciones de los sectores social y privado, interesadas en la realización del Programa, y

VIII.- Llevar a cabo los procedimientos contables, operativos y de auditabilidad necesarios para el registro y seguimiento de todas las operaciones que se realicen con los recursos que aporte el Ejecutivo Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como de otros participantes.

ARTICULO 4.- Las unidades administrativas competentes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, dispondrán lo conducente a efecto de que el CETRO reciba con oportunidad los apoyos financiero y administrativo que requiera para la adecuada realización de las acciones previstas en el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior y en el presente Acuerdo. Asimismo conocerán del informe anual que rindan los representantes del sector empresarial que conformen el CETRO, respecto de la aplicación de los recursos financieros previstos en el presente Acuerdo, a efecto de que dichas Secretarías en el ámbito de sus respectivas atribuciones, verifiquen y evalúen su correcta aplicación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público canalizará, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, que deberán estar previstos en el presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal de que se trate.

ARTICULO 5.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los apoyos financieros a que se refiere el presente Acuerdo para el ejercicio fiscal de 1996, se aplicarán a gastos de inversión del CETRO y se harán con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

México, D.F., a 13 de septiembre de 1996.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farrell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Javier Bonilla García.- Rúbrica.

10/10/2000

10-10-96 ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO Y DE LA RED NACIONAL DE CENTROS REGIONALES PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, Y ESTABLECE LOS APOYOS FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DESTINARÁ PARA TAL EFECTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

GUILLERMO ORTIZ MARTÍNEZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público; HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo; MIGUEL LIMÓN ROJAS, Secretario de Educación Pública, y JAVIER BONILLA GARCÍA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 31, 34, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., 14, 15, 16, 28 y 32 de la Ley de Planeación, 1 y 3 del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Política Industrial y

CONSIDERANDO

Que el 17 de septiembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que fija los lineamientos para la creación del Centro para el Desarrollo y de la red nacional de centros regionales para la competitividad empresarial, y establece los apoyos financiero y administrativo que el Ejecutivo Federal destinará para tal efecto;

Que dicho Acuerdo, conforme a lo previsto en el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior, prevé los lineamientos para la coordinación de los sectores público y privado en la creación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (CETRO), órgano que coordina y da seguimiento a la prestación de los servicios de atención directa y especializada por parte de la red nacional de centros regionales para la competitividad empresarial (CRECE), instrumentos de fortalecimiento de la competitividad y capacidad tecnológica de las empresas micro, pequeñas y medianas;

Que como una primera fase del proyecto se fijó el establecimiento de su infraestructura y a la fecha ya ha sido constituido el CETRO, mediante contrato de fideicomiso celebrado entre el Consejo Coordinador Empresarial, como fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, firmado el pasado 4 de septiembre;

Que en una segunda fase se llevará a cabo el establecimiento de los CRECE e inicio de operación del CETRO y los CRECE, cuya función será asesorar a las micro, pequeñas y medianas empresas en situación financiera crítica, razón por la cual en el artículo 4 del Acuerdo indicado se prevé lo conducente a efecto de que el CETRO reciba con oportunidad los apoyos financiero y administrativo que requiera para la adecuada realización de las acciones previstas en el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior y en el propio Acuerdo, de conformidad con el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de que se trate, en el que se señalará el gasto corriente y de inversión para ello;

Que se ha cumplido con la meta programada para el presente ejercicio en términos de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del Acuerdo, y en virtud de que los recursos previstos en la partida presupuestal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial destinados al proyecto en 1996 son suficientes para iniciar la prestación de los servicios de asesoría correspondientes, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO Y DE LA RED NACIONAL DE CENTROS REGIONALES PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, Y ESTABLECE LOS APOYOS FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DESTINARÁ PARA TAL EFECTO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo segundo transitorio del Acuerdo que fija los lineamientos para la creación del Centro para el Desarrollo y de la red nacional de centros regionales para la competitividad empresarial, y establece los apoyos financiero y administrativo que el Ejecutivo Federal destinará para tal efecto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 1996, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- Los apoyos financieros a que se refiere el presente Acuerdo para el ejercicio fiscal de 1996, se aplicarán a gasto corriente y de inversión del CETRO y los CRECE; y se harán con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de octubre de 1996.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farrell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Javier Bonilla García.- Rúbrica.